



Facultad de
Ciencias Agrarias
y Forestales



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Facultad de
Ciencias Agrarias
y Forestales



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Expediente Nº 200-663/23

LA PLATA, 2 de enero de 2024.-

RESOLUCIÓN C.D Nº 010

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la solicitud de aprobación del “Programa de Adscripción a la Docencia con funciones en las Carreras de Pregrado” formulada por la Secretaria de Asuntos Académicos Dra. Cecilia Beatriz MARGARIA de esta Unidad Académica; y

ATENTO lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y lo aprobado por este Órgano de Gobierno por unanimidad de sus miembros presentes catorce (14) en su Sesión Ordinaria Nº 87 de fecha 6 de diciembre de 2023;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES

RESUELVE:

Artículo 1º -: Aprobar la creación del “Programa de Adscripción a la Docencia con funciones en las Carreras de Pregrado” que figura como Anexo I que pasa a formar parte de la presente Resolución.-

Artículo 2º -: Regístrese, comuníquese a: DIRECCIÓN OPERATIVA, CONCURSOS, SECRETARIAS Y PROSECRETARIAS, DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA, DEPARTAMENTOS DOCENTES, CENTROS DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES, ALUMNOS.

C.N

MARGARIA

Cecilia Beatriz

Dra. Cecilia Beatriz MARGARIA
Secretaria de Asuntos Académicos
FCAyF – UNLP

Firmado digitalmente por
MARGARIA Cecilia Beatriz
Fecha: 2024.01.03
10:48:45 -03'00'

ANDREAU
Ricardo
Hipólito

Ing. Agr. Ricardo H. ANDREAU
Decano
FCAyF – UNLP

Firmado digitalmente por
ANDREAU Ricardo
Hipólito
Fecha: 2024.01.03
16:18:13 -03'00'



ANEXO I RESOLUCIÓN CD N° 010/24

Artículo 1. El “Programa de Adscripción a la Docencia con funciones en las carreras de Pregrado de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales” consiste en un trayecto formativo dirigido a graduados universitarios, que se concreta en la realización de actividades de formación orientada a la docencia en cursos de carreras de pregrado, a los fines de contribuir a la conformación del futuro plantel docente de esta Unidad Académica.

Artículo 2. Los adscriptos a la docencia universitaria formarán parte de un curso de grado. Podrán ser adscriptos como máximo en un (1) curso de grado y un (1) curso de pregrado

Artículo 3. Se establecen dos períodos de llamado de inscripción de aspirantes por año: junio y noviembre.

Artículo 4. El número de adscriptos a la docencia por curso será como máximo dos (2), excepcionalmente, y por solicitud fundada del docente responsable del curso y con el aval departamental correspondiente, podrá ampliarse el número de adscriptos, lo que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo. Cada curso podrá contar con un máximo de dos (2) adscriptos de grado y dos (2) de pregrado.

Artículo 5. Las adscripciones tendrán una duración total de tres (3) años consecutivos. Se admitirá una única adscripción a la docencia de pregrado por graduado.

Artículo 6. Los aspirantes deberán presentar, por vía electrónica a la Mesa de Entradas de la Facultad, la solicitud de inscripción dirigida al Departamento Docente correspondiente, acompañada de siguientes requisitos:

- a) Solicitud de inscripción dirigida al docente responsable del curso, con el aval de la Junta Departamental.
- b) Copia del título universitario.
- c) *Curriculum vitae* en versión pdf de SIGEVA-UNLP en el que consten antecedentes docentes y profesionales.

Artículo 7. En base al plan de actividades orientativo de los adscriptos desarrollado en la Ordenanza N° 277/08, el aspirante deberá contemplar, como mínimo, las siguientes actividades en docencia:

ACTIVIDADES DE ADSCRIPTOS

1. Participar del 80% en las clases prácticas o teórico-prácticas de la asignatura colaborando con el personal docente de la misma.



Facultad de
Ciencias Agrarias
y Forestales



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

2. Asistir a las reuniones de trabajo a las que fuera convocado y participar en las actividades de formación interna que el curso desarrolle para sus integrantes.

Artículo 10. El Departamento Docente correspondiente deberá evaluar y avalar la presentación efectuada por el aspirante, estableciendo un orden de méritos de ser necesario, según criterios de evaluación previamente acordados por la Junta Departamental. Luego, las actuaciones deberán ser elevadas al Consejo Directivo para su tratamiento.